



MORELOS
2018 - 2024

Decreto por el que se designa Auditor Superior Gubernamental del Organismo de Auditoría Superior Gubernamental del Congreso del Estado.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**DECRETO POR EL QUE SE DESIGNA AUDITOR
SUPERIOR GUBERNAMENTAL DEL ORGANISMO DE
AUDITORIA SUPERIOR GUBERNAMENTAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2003/08/26
Promulgación	2003/09/08
Publicación	2003/09/10
Decreto	001115
Expidió	XLVIII Legislatura
Periódico Oficial	4277 "Tierra y Libertad"



CONSIDERANDO

Que mediante decreto número 1077 publicado en Periódico Oficial número 4271 el 11 de agosto de 2003, se reformó el artículo 84 de la Constitución Política del Estado, por el que se crea el Organismo de Auditoria Superior Gubernamental del Congreso del Estado, con las atribuciones y obligaciones que en la citada disposición se establecen.

Que en concordancia con el texto Constitucional, el Congreso del Estado aprobó la Ley de Auditoria Superior Gubernamental del Estado de Morelos, en el que se establece el procedimiento para la designación de la persona que se encargará el Organismo creado Constitucionalmente.

Que así mismo, se estableció que el Auditor Superior Gubernamental debe durar en su encargo el término de cuatro años, el cual sólo podrá ser removido por la causas que se señalan en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado.

Que la Ley de Auditoria Superior Gubernamental, en su artículo 70, fracción VI, establece como facultad de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, la de presentar al Congreso la propuesta de los candidatos a ocupar el cargo de Auditor Superior Gubernamental; en términos del procedimiento establecido en el numeral 73 del mismo ordenamiento, el cual se sujetó a lo siguiente:

La Comisión formula la convocatoria pública correspondiente, a efecto de recibir durante un período de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, las solicitudes para ocupar el puesto de Auditor Superior Gubernamental;

Concluido el plazo anterior y recibidas las solicitudes con los requisitos y documentos que señale la convocatoria, la Comisión, dentro de los cinco días siguientes, procede a su revisión y análisis;

Del análisis de las solicitudes los integrantes de la Comisión entrevistan por separado para la evaluación respectiva y dentro de los cinco días siguientes, a los candidatos que, a su juicio, considere idóneos para la conformación de una terna;



Conformada la terna, en un plazo que no excede de tres días, la Comisión formula su dictamen, a fin de proponer a la Asamblea del Congreso a los tres candidatos, para que éste proceda a la designación del Auditor Superior Gubernamental conforme a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley, y

La persona designada para ocupar el cargo, protestará ante el Pleno del Congreso del Estado.

Que en cumplimiento a la Ley de Auditoría Superior Gubernamental y en virtud de que en su artículo Tercero Transitorio establece que la Auditoría Superior Gubernamental iniciará sus funciones a partir del mes de septiembre del año en curso, en Sesión Ordinaria del 11 de agosto del año citado, los Diputados que integran la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, determinó iniciar el procedimiento para la designación del titular del referido Organismo.

Que consecuente con lo anterior la Comisión acordó el siguiente procedimiento:

14 de agosto publicación de la Convocatoria que se apruebe.

Del 14 al 23 de agosto entrega de solicitudes.

Del 25 al 26 de agosto, estudio y análisis de la documentación que presenten los interesados; entrevista con las personas que se consideren para formar parte de la Terna y conformación de la Terna, para su presentación en los términos que señala el artículo 73 de la Ley de Auditoría Superior Gubernamental.

La entrega de la documentación se tendrá que hacer personalmente en la Secretaría General de Servicios Legislativos y Parlamentarios.

A los interesados en el momento de la entrega de la documentación se les notificará personalmente, que en caso de que sean considerados para integrar la terna, se les recibirá el día 25 de agosto del año en curso en un horario de las ocho a las quince horas, en el Salón de Comisiones del Congreso del Estado.

Que establecido el procedimiento el Congreso del Estado, recibió treinta y una solicitudes



de aspirantes a ocupar el cargo de Auditor Superior Gubernamental, para cuyo efecto la Comisión se reunió el 24 de agosto del año en curso, en el que se evaluó el contenido de los documentos presentados de modo tal que se determinó con base en los expedientes presentados que solamente 10 de ellos reunían los requisitos a que se refiere el artículo 76 del multicitado ordenamiento; para cuyo efecto y en cumplimiento a lo establecido, se notificó a los aspirantes que reunieron los requisitos legales para la evaluación y entrevista que tuvo lugar el día 25 de agosto del año que transcurre, a partir de las nueve horas.

Que en Sesión celebrada el 25 de agosto del año en curso, a partir de la 18 horas, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, en base a las documentales exhibidas por los 10 aspirantes que reunieron los requisitos legales, llevó acabo la evaluación de conocimientos y entrevista practicada, llegando a la conclusión y así lo propuso en la terna presentada a esta Honorable Asamblea, que las personas idóneas que reúnen los requisitos constitucionales y legales, para ser considerados para ocupar el cargo de Auditor Superior Gubernamental, fueron las siguientes:

- 1.- LICENCIADA DIANA AUREA RECIO TÉLLEZ.
- 2.- CONTADORA PÚBLICA OLIVIA GEORGINA BOBADILLA MIRANDA.
- 3.- CONTADOR PÚBLICO JOSÉ REFUGIO LÓPEZ LARA.

Que en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 26 de agosto del presente año y conforme a la terna presentada, los integrantes del Pleno del Congreso emitieron su voto mediante el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Congreso, resultando designada por 21 votos a favor de la Licenciada Diana Aurea Recio Téllez, para ocupar el cargo de Auditor Superior Gubernamental del Organismo de Auditoría Superior Gubernamental del Congreso del Estado, creado en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que con motivo del resultado de la votación, la referida profesionista presentó ante esta Soberanía, solicitud de licencia al cargo de Diputada de la XLVIII Legislatura del Congreso del Estado, a efecto de protestar el cargo conferido en la misma sesión de su designación; licencia que le fue concedida por el Pleno de la Asamblea.



Por lo antes expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa a la Licenciada Diana Aurea Recio Téllez, para ocupar el cargo de Auditor Superior Gubernamental del Organismo de Auditoría Superior Gubernamental del Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término del nombramiento será de cuatro años contados a partir del 1º de septiembre del año 2003.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La profesionista designada como Auditor Superior Gubernamental, protestará el cargo ante esta Soberanía, en términos de lo que establece el artículo 133 de la Constitución Política del Estado y 73 fracción VI, de la Ley de Auditoría Superior Gubernamental del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Salón de Sesiones a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil tres.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS XLVIII
LEGISLATURA

DIP. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA

PRESIDENTE

DIP. JESÚS FERNANDO CONTRERAS ARIAS



MORELOS
2018 - 2024

Decreto por el que se designa Auditor Superior Gubernamental del Organismo de Auditoría Superior Gubernamental del Congreso del Estado.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

SECRETARIO

DIP. ARTURO ROBERTO HUICOCHEA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los ocho días del mes de Septiembre de dos mil tres.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO

EDUARDO BECERRA PÉREZ

RÚBRICAS.